

terizan a cada uno para culminar concretando los elementos que componen la noción de finca rústica y de arrendamiento rústico, inducidos de nuestras leyes, cuyo contenido normativo, orden de prelación y subsistencia de reglas anteriores por no derogación tácita se cuida de establecer. Aún queda por diversificar en los arrendamientos rústicos sus distintas subespecies.

Así preparado el ámbito, entra en el estudio del elemento contractual interesante al autor: el precio que estudia en sus dos principales momentos: de fijación y de pago. En cada uno de estos momentos analiza la aplicación de las leyes vigentes a las distintas categorías elaboradas, fijándose en el primer apartado especialmente en la revisión, reducción, condonación y rebaja de la renta.

El libro termina con los anejos legales: las normas interesantes del Código civil, las distintas leyes de arrendamientos rústicos y circulares pertinentes de la Comisaría de Abastecimientos. Finalmente, el Decreto-Ley de 24 de julio de 1947 que faculta al arrendatario a satisfacer la renta en dinero cuando la especie pactada se hallare sujeta a intervención.

J. D. G.

MAJADA, Arturo: "Oratoria Forense". Un tomo en rústica de 304 páginas. Editorial Bosch. Barcelona, año 1951.

El Doctor en Derecho Sr. Majada nos ofrece una obra de indudable interés para llenar el "hueco" (tal indica en el prólogo) que en el vasto campo de las disciplinas jurídicas supone la falta de la Ciencia Auxiliar de la oratoria forense. No pretende, según él, más que poner en manos del profesional un esquema trazado con criterio moderno y sistemático.

Antes de extendernos en esta nota-reseña sobre el contenido de "Oratoria Forense", debemos poner algún reparo, primero, a la existencia misma de la laguna jurídica a la que el Sr. Majada se refiere, ya que el "hablar bien ante los Tribunales", como vulgarmente se dice, es fruto del hábito y de las condiciones personales del letrado, que le permiten adaptarse a los diversos casos y circunstancias, en el fondo, y emplear la pulcritud y el adecuado tono, en la forma. En segundo lugar, la obra que comentamos, creemos que tiene una mayor viabilidad enfocada hacia el estudiante que orientada con respecto al profesional. Finalmente, el criterio seguido en el esquema, aunque original ("moderno", como lo califica el autor), y sin duda bastante acertado, adolece precisamente de poco sistemático; prueba de ello, sin más, son las numerosas repeticiones que el libro contiene y, en ciertos momentos, el caprichoso manejo de la bibliografía que documenta sus páginas.

En la "Introducción" a su obra, el autor hace referencia a la falta de modelos orales; nos cita al clásico Brocá; rememora la antigua asignatura "Retórica" de Segunda Enseñanza y la Cátedra de "Estilo y Elocuencia", con aplicación al Foro, del Plan de Estudios de 17 de septiembre de 1845; apoya, y en ello estamos de absoluto acuerdo, la institución de la pasantía, y, finalmente, nos indica su propósito de ceñirse, en sus con-

sejos, a los meramente oratorios y no al adiestramiento general del Abogado; propósito que alguna vez se difumina a lo largo de la obra.

En la "Primera Parte"—"La Oratoria Forense"—, se comprenden tres capítulos, que tratan, respectivamente, del "Concepto", "Indicaciones Históricas" y la "Necesidad de la Oratoria Forense". Distingue en el primero entre oratoria y elocuencia; nos habla de la etimología "eloquor" (hablar clara y distintamente); de la clasificación: demostrativa, deliberativa y judicial, y del carácter peculiar: la severidad, o sea, "persuadir más que conmover". El Capítulo II es de gran interés y, con mucho, el mejor del libro. En sus "Observaciones Generales", se apoya en Alcalá Galiano; trata luego de Grecia, genio y sensibilidad, y de Roma, grave, culta y pomposa, citándonos a Cicerón ("Del Orador") y a Quintiliano ("Instituciones"); en la época Moderna recorre Francia y señala la grandes figuras de Pasquier, Arnauld, Dolé, Lemaître d'Agnesseau, de quien dijo Voltaire: "Habló con pureza y energía", Tronchet, Malesherbes, Desezé, etcétera, etc., para llegar a las recientes figuras de Donnedieu de Vabres en el proceso de Nuremberg y de Izard y Blumel en el de Víctor Kravchenko; en Inglaterra, señala la existencia de los "inns of court" y de los "special pleaders" y nombra a Erskine, Cokburn, Romilly, etc.; en Italia hace referencia a Carrara, Pessina y Ferri, penalistas insignes; a Carnelutti, el gran procesalista, defensor de Rodolfo Graziani, etcétera, etcétera; al tratar de España, lo hace con inteligencia y conocimiento, dedicando al tema más de siete páginas, arrancando propiamente de las Ordenanzas de los Abogados de 1945, para extasiarse luego ante Manuel Cortina (en el "proceso de los cargos de piedra", sobre todo), y ante Jiménez de Asúa, si bien con relación a este último se limita a transcribir las elogiosas frases que le dedica el presentador de su reciente obra "Defensas Penales", editada en Buenos Aires en 1943. En el "Juicio Crítico", de la página 40, achaca el descuido de los estudios oratorios en España, sobre todo al predominio del procedimiento escrito en el Derecho español, idea sobre la que vuelve posteriormente en otros lugares. El Capítulo II, de indudable valor, repetimos, termina en el punto quinto, "Historiografía jurídica española y Oratoria forense", documentadísimo y notoriamente interesante. El Capítulo III, y con ello terminamos el comentario de la Primera Parte, reúne una crítica de las reglas oratorias; unas objeciones filosóficas de poco peso; otras jurídicas de análoga ponderación y cuya inclusión en el texto, al igual que la de las anteriores, sería incomprensible para nosotros si no fuese por la cita bibliográfica de la página 51, referente al nuevo sistema procesal propugnado por Gramática, y una breve conclusión por boca de J. M. López, en su "Oratoria: Elocuencia Forense, Parlamentaria y de Improvisación".

Hemos tratado con especial atención, hasta este punto, la obra del señor Majada, considerando que el interés que reviste es muy superior al que puedan tener las restantes partes que nos quedan por comentar. De ahí la mayor brevedad de esta reseña en los párrafos que aun faltan para completarla. El autor, haciendo honor a lo que nos señaló en el Prólogo, sobre esquema trazado con criterio moderno y sistemático, dis-

tingue tres apartados: sujeto activo (el orador); sujeto receptivo (el auditorio) y objeto oratorio (el informe).

La "Segunda Parte" trata, siguiendo el criterio antes expuesto, del "Orador", y se halla dividida en seis capítulos, siendo el segundo de ellos ("Preparación en materias extrajurídicas"), una desordenada amalgama con predominio de lección de Gramática de primer año de Bachillerato, de preceptos de educación y comportamiento y de normas de sentido común. Sentimos, en este punto, recordar que su autor pretende "poner en manos del profesional" su obra "Oratoria Forense". En el Capítulo III, página 115, recomienda el aprender de memoria (¿?), pero más adelante eleva la calidad del texto al traer a colación la actuación de don Eduardo Dato en el asunto del testamento ológrafo de Carranza, ejemplo al que luego acude con frecuencia. El Capítulo V reúne una serie de conocidos buenos consejos, y del VI ("Actitud Exterior del Orador Forense") podemos decir lo mismo que del segundo.

En la "Tercera Parte", el "Sujeto Receptivo", Majada es breve, dando algunas pinceladas interesantes, recordando a Sarmiento, López, Carvajal y Alvarez Ossorio, y demostrando conocer a fondo el procedimiento español, si bien deja entrever en todo momento su innata afición criminalista.

La "Cuarta y última Parte" de "Oratoria Forense", es muy superior a la Segunda y a la Tercera. Trata, como indicamos, del "Informe", y se refiere al mismo en seis capítulos: "El estilo forense", "El estilo patético" y "El estilo figurado", "Estudio del informe", "división teórica del informe", "Ejemplos prácticos de preparación del informe", y la "Improvisación". Incluye en el texto numerosísimos ejemplos, acertadamente seleccionados y creemos que su lectura es, a la vez, amena y provechosa. Es lástima que en el capítulo "Ejemplos Prácticos" haya buscado tan sólo para la Jurisdicción Ordinaria y la Magistratura del Trabajo el que la sentencia recaída lo haya sido en el sentido propugnado por la pieza oratoria que se transcribe; es lástima, repetimos, que entre el grandísimo número de causas seguidas ante la Jurisdicción Castrense, haya ido a escoger el doctor Majada precisamente ejemplos de sentencias recaídas en sentido diametralmente opuesto al que querían darle los ejemplos de pieza oratoria que se incluyen aquí como modelos.

En el compendio que de "Oratoria Forense" hemos dado, fuimos señalando los distintos puntos que contiene y la opinión que nos merecen. Considerada globalmente, tiene indudables aciertos en su Primera y Cuarta Parte. La bibliografía, sin ser superabundante, completa de tal forma el texto que, en muchos momentos llega a darle vida. En resumen, al comenzar dijimos que la obra tenía indudable interés, afirmación que mantenemos. ¿Razón de ser de tal interés? Fundamental: los numerosos ejemplos incluidos en sus páginas; subsidiarias: la precitada bibliografía que la completa y diversas ideas originales en ella vertidas. Sin embargo, el "scopo", como dicen los tratadistas italianos, perseguido por Majada, es, a nuestro juicio y como de esta nota puede desprenderse, acertado.